ACLARATORIO DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000-267 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA UNION TEMPORAL PRORIESGOS.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente aclaratorio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, nos adherimos a las siguientes cláusulas, previo a estas consideraciones:

a) Que el MUNICIPIO celebró con la UNION TEMPORAL PRORIESGOS, con NIT 902.058.636-6, representado legalmente por CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA, identificado con C. C. No. 1.090.476.775 de Cúcuta, el contrato No.000-267 de 2026, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.

b) Que en el numeral 9. GARANTÍAS, numerario 4) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del clausulado se estableció un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y tres (3) años más, respecto de las condiciones exigidas en la invitación pública y clausulado del contrato 267-2026 y por error involuntario no fueron exigidas en los estudios previos y el contrato electrónico firmado en el SECOPII.

c) Que, conforme al numeral 17 – 17.1 de la invitación pública del proceso 8MC-010-2026, se estableció el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y el numeral 9- GARANTIAS – numeral 4. del Clausulado del Contrato de Suministro No. 267-2026. Para subsanar la inconsistencia, las partes acuerdan acoger estas condiciones precontractuales, que prevalecen para este amparo.

d) Que la realización del presente aclaratorio no demanda mayores costos o sumas adicionales al municipio de Arauca.

PRIMERA: Aclarar el numeral 9. GARANTÍAS, incluir numerario 4) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, según el clausulado del contrato No. 267-2026, se estableció un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y tres (3) años más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato". **SEGUNDA:** El presente aclaratorio no genera para el MUNICIPIO obligaciones adicionales a las ya pactadas ni costos adicionales. **TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato principal, incluidos los amparos Cumplimiento, calidad del servicio y de calidad de los bienes, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.